



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Viceconsejera de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre la realización de las pruebas previstas en el proceso de evaluación de diagnóstico de las competencias básicas, durante el curso 2018/2019, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Orden de 2 de diciembre de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de evaluación de diagnóstico en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, define el objeto, el ámbito de aplicación, la finalidad, el contenido, el proceso de evaluación y el proceso de mejora que forman parte de la evaluación de diagnóstico.

Las pruebas de la evaluación de diagnóstico se aplicarán en todos los centros sostenidos con fondos públicos, según lo establecido en el artículo 54 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La evaluación de diagnóstico tiene un carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir de datos rigurosos y fiables, pretende facilitar la reflexión sobre la práctica educativa y la posterior toma de decisiones en torno a la planificación educativa del centro y contribuir a la mejora de los resultados mediante la aplicación del correspondiente Plan de intervención para la mejora.

La Evaluación de Diagnóstico del curso 2018-2019 consta de dos aplicaciones distintas:

- La evaluación censal en mitad de etapa (4º de Educación Primaria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria).
- El pilotaje de la evaluación del perfil de salida del alumnado en final de etapa (6º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria) en una muestra de centros educativos (80 grupos en 40 centros en cada una de las etapas).

La aplicación de las pruebas de diagnóstico al alumnado exige un procedimiento de aplicación preciso y controlado que permita garantizar un alto grado de rigor en los resultados que se obtengan.

En este sentido, el artículo 6.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2008 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de evaluación de diagnóstico en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevé que mediante Resolución de la Viceconsejería de Educación se establezca para cada curso escolar el periodo concreto en el que se proceda a la aplicación de las pruebas y la duración de las mismas. Así mismo, la Disposición Final Primera de la mencionada Orden faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la misma.



Procede, por lo tanto, dictar instrucciones sobre la realización de las pruebas de evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco para el curso 2018-2019. A tal efecto,

DISPONGO:

- La evaluación de las pruebas de **mitad de etapa** durante el curso escolar 2018-2019 se desarrollará según sigue:
 - a) Competencias que se evaluarán a todo el alumnado de todos los grupos de todos los centros educativos:
 - i) Competencia en comunicación lingüística en euskara.
 - ii) Competencia en comunicación lingüística en castellano.
 - iii) Competencia matemática.
 - b) Competencias que se evaluarán a todo el alumnado de todos los grupos distribuidos por bloques. Todo el alumnado llevará a cabo una de las pruebas de cada bloque.
 - i) Competencia científica o Competencia en comunicación lingüística en inglés.
 - ii) Competencia para aprender a aprender y a pensar o expresión escrita en castellano, euskera o inglés.
 - c) Finalmente, todo el alumnado deberá responder a un cuestionario de contexto en el que se incluirán preguntas relacionadas con sus características individuales y sobre el centro, así como otros aspectos de interés para el sistema educativo vasco (uso del euskera, percepción sobre maltrato entre iguales, igualdad de género, ...).
 - d) La aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico de mitad de etapa se realizará en dos días lectivos consecutivos en sesiones de mañana. Durante esos dos días, el horario del alumnado participante deberá adaptarse a las necesidades organizativas de esta evaluación. En cada uno de los días de aplicación, el alumnado deberá responder a las pruebas de rendimiento con un periodo de descanso entre las diferentes pruebas.
 - i) Primer día:
 - (1) Competencia en comunicación lingüística en castellano.
 - (2) Competencia matemática.
 - (3) Periodo de descanso
 - (4) Competencia para aprender a aprender y a pensar o Expresión escrita en euskera, castellano o inglés.
 - ii) Segundo día:
 - (1) Competencia en comunicación lingüística en euskara.
 - (2) Competencia científica o Competencia en comunicación lingüística en inglés.
 - (3) Periodo de descanso
 - (4) Cuestionario de contexto.



- e) El periodo de aplicación de las pruebas será el siguiente:
 - i) Alumnado de 4º de Educación Primaria: entre el 28 de febrero y el 15 de marzo de 2019.
 - ii) Alumnado de 2º de ESO: entre el 20 de marzo y el 2 de abril de 2019.
 - iii) Para solucionar situaciones extraordinarias o imprevistas que puedan surgir durante la aplicación, podrán ampliarse en algunos días los periodos de aplicación indicados en los puntos anteriores.

- El pilotaje de las pruebas de evaluación del **final de etapa** durante el curso escolar 2018-2019 se desarrollará según sigue:
 - a) Las competencias básicas que serán evaluadas son las siguientes:
 - i) Competencia en comunicación lingüística en euskara.
 - ii) Competencia en comunicación lingüística en castellano.
 - iii) Competencia matemática.
 - iv) Competencia en comunicación lingüística en inglés.
 - v) Competencia para aprender a aprender y a pensar.
 - vi) Competencia científica.
 - b) Las pruebas aplicarán en un único día de manera que el alumnado seleccionado en la muestra será evaluado únicamente de tres competencias.
 - c) El periodo de aplicación de las pruebas entre el 1 de abril y el 12 de abril de 2019.

- 3) El Departamento de Educación, mediante concurso público, adjudicará a una empresa externa los trabajos relacionados con la aplicación de las pruebas externas en cada uno de los grupos y centros. El trabajo de la empresa adjudicataria, que será supervisado directamente por el ISEI-IVEI, deberá cumplir estrictamente todos los protocolos y criterios estandarizados definidos para esta evaluación de diagnóstico.
- 4) Durante el periodo de aplicación, tanto el ISEI-IVEI como la empresa adjudicataria tendrán en funcionamiento un servicio permanente de atención a los centros, con el objetivo de garantizar que todos los problemas que puedan surgir durante este proceso de aplicación sean resueltos con prontitud y de forma eficaz.
- 5) El personal externo al centro, que intervenga en la aplicación de las pruebas, estará debidamente identificado. Tal y como se señala en el artículo 6.3 de la citada Orden, corresponde al equipo directivo, a través de la Comisión de Coordinación de la Evaluación de Diagnóstico, facilitar los medios y colaborar en todos aquellos aspectos organizativos que ayuden a garantizar una correcta aplicación de las pruebas.
- 6) En el desarrollo de la aplicación de esta evaluación de diagnóstico se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En la Evaluación de Diagnóstico de mitad de etapa, todos los grupos de una misma etapa de cada centro deberán realizar las pruebas al mismo tiempo, en los mismos días y siguiendo el mismo protocolo y criterios de aplicación, a fin de garantizar que todo el alumnado responde a las pruebas en las mismas condiciones.
 - b) El alumnado permanecerá con su grupo en el aula de aplicación hasta la finalización del tiempo previsto para cada una de las sesiones de esta evaluación.



- c) **Corresponderá al equipo directivo o persona en quien delegue velar por el correcto comportamiento de su alumnado durante este proceso de aplicación así como organizar y cuidar del alumnado en el periodo de descanso señalado entre cada una de las pruebas de rendimiento en ambos días de aplicación.** El equipo directivo, a través de la Comisión de Coordinación definida en el artículo 5.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2008, tomará las medidas organizativas adecuadas para **garantizar** que el alumnado de su centro realice las pruebas en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar al rendimiento de los alumnos y alumnas.
- d) Cada equipo directivo conocerá con anterioridad, por medio de una comunicación oficial, las fechas en las que se llevará a cabo la aplicación en su centro. En el caso de que, por motivos totalmente justificados, no pudieran realizarse las pruebas en los días propuestos, el director o directora del centro comunicará dicha circunstancia para acordar su posible cambio.
- e) Con la finalidad de que la aplicación de la evaluación sea lo más adecuada a la situación del centro, se **realizará el inventario de los equipos informáticos así como de las características de la conectividad del centro mediante un cuestionario remitido entre noviembre y diciembre. Este cuestionario ha de reflejar con la máxima exactitud posible el tipo de equipamiento del que dispone el centro para hacer las pruebas de evaluación. Con posterioridad, se acordará con el centro la decisión del sistema de aplicación -on line /off line - más conveniente.**
- f) El aplicador o aplicadora de las pruebas será la persona responsable de la custodia de todos los materiales e instrumentos que se utilicen en esta evaluación, así como de garantizar su total confidencialidad, para lo que deberá evitar en todo momento que puedan ser conocidos o manejados por cualquier persona ajena al proceso de aplicación.
- g) Durante la realización de las pruebas en cada uno de los grupos, **deberán permanecer dentro de la sala de evaluación la persona encargada de la aplicación y una persona propuesta por el director o directora del centro**, con el cometido de ayudar a resolver cualquier anomalía o solucionar los problemas de comportamiento del alumnado. Así mismo, en determinados momentos y en aulas seleccionadas podrá estar presente alguna otra persona con funciones de control sobre el proceso de aplicación (Inspección educativa, ISEI-IVEI o empresa aplicadora).
- h) En los casos en que en un grupo se encuentre escolarizada una alumna o alumno con ACI que necesite la ayuda de alguna persona (intérprete o profesor/a de lengua de signos, especialista de apoyo educativo, personal técnico del CRI...) ésta podrá estar presente durante el desarrollo de las pruebas, además del profesor/a que asigne el centro. Esta persona auxiliar estará obligada a firmar un compromiso de confidencialidad acerca del contenido de las pruebas que conozca en el desempeño de su función.
- i) El equipo directivo del centro cumplimentará un cuestionario de contexto relacionado con algunas características básicas del centro. Estos datos se utilizarán para la interpretación de los resultados por parte del ISEI-IVEI.
- 6) La aplicación de las pruebas de rendimiento de las competencias y el cuestionario se realizará mediante ordenador. Para ello se tratará de utilizar el equipamiento informático



del centro que mejor se adecúe a las necesidades de la aplicación siguiendo los siguientes criterios:

- a) El centro deberá garantizar que durante el periodo de la aplicación de las pruebas de evaluación los equipos informáticos estén conectados a la red eléctrica o, en caso contrario, las baterías tengan una duración suficiente para el desarrollo de las tres pruebas de evaluación (toda la mañana)
 - b) Si la aplicación se realizase con conexión a Internet (on line) alguna persona del centro responsable de los equipos informáticos (TIC/IKT) deberá estar disponible los días de la aplicación.
 - c) El apartado dedicado a la comprensión oral de las pruebas de la Competencia en comunicación lingüística en euskara, castellano e inglés se basa en la escucha de varias audiciones. Por ello, el centro garantizará que todas las alumnas y alumnos dispongan de auriculares personales que se puedan conectar y que se haya comprobado, previamente a la aplicación, que funcionen en los equipos informáticos, para su uso los dos días que realicen las pruebas de comprensión oral de la competencia lingüística. El objetivo es que cada alumno o alumna pueda escuchar de forma autónoma y con garantías de higiene las mencionadas audiciones.
 - d) La persona de la empresa aplicadora que realice la visita previa a los días de aplicación revisará los equipos informáticos para que estén disponibles y en buen funcionamiento para dichas jornadas. Sería conveniente que durante la visita esté presente la persona responsable de informática del centro.
- 7) Con algunos días de antelación a la aplicación de las pruebas, el tutor o tutora de cada uno de los grupos participantes en esta evaluación deberá informar a su alumnado de la finalidad, características e importancia de las pruebas. Así mismo, el ISEI-IVEI enviará a todos los centros las instrucciones generales para la realización de las pruebas de evaluación, varias semanas antes del periodo de aplicación, y pondrá a su disposición ítems liberados y ejemplos de simulación de las pruebas de todas las competencias que permitan al alumnado familiarizarse con anterioridad con el formato de las pruebas. No se darán a conocer al alumnado las fechas concretas de la aplicación.
- 8) La Inspección de Educación llevará a cabo un control del proceso de aplicación de las pruebas en una muestra de grupos, para verificar que se respetan todos los criterios estandarizados definidos para esta evaluación. Como resultado de este trabajo, la Inspección de Educación elaborará un informe síntesis, que se trasladará tanto a la Viceconsejería de Educación como al ISEI-IVEI, en el que se recojan los problemas que se hayan detectado en el proceso de aplicación, la valoración general del mismo y las propuestas de mejora que considere pertinentes.
- 9) Una vez acabada la evaluación de mitad de etapa se llevarán a cabo los siguientes informes:
- a) Informe provisional del centro (junio de 2019),
 - b) Informe definitivo de centro e informes individuales para las familias (noviembre de 2019),
 - c) Informe ejecutivo del sistema educativo (febrero de 2020).



- d) En el envío de estos Informes, han de tomarse en consideración tanto la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, como todas las garantías señaladas en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 2008, relativa al acceso, uso y tratamiento de la información. El equipo directivo, tal y como señala el artículo 8.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2008, deberá gestionar la entrega de resultados individuales a cada familia.
- 10) Los resultados recibidos servirán para completar la información de las evaluaciones internas de cada centro escolar para continuar con su proceso de mejora, tal y como se indica en el artículo 8 de la citada Orden de 2 de diciembre de 2008. En este proceso de mejora, además de los resultados obtenidos en la evaluación de 2019, se deberán tener en cuenta los logrados en las anteriores evaluaciones de diagnóstico así como las propuestas de actuación definidas y acordadas en los anteriores planes de mejora de centro y los objetivos de mejora establecidos con carácter general por el Departamento de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre 2018



Maite Alonso Arana
Viceconsejera de Educación